



Gobierno de
México

Salud
Secretaría de Salud



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Nombre del Propietario: Red de Medicamentos Especializados para tu Salud S.A. de C.V.
Razón Social o Denominación: MedLiv
Domicilio: Calle 47 Sur No. 2502 Loc. 6
Colonia y/o Localidad: Ampliación Reforma C.P. 72160
Delegación o Municipio: Puebla
Entidad Federativa: Puebla

LICENCIA SANITARIA No.

21 114 09 0034

CLASIFICACIÓN AUTORIZADA PARA:

464112 Farmacias con minisúper (Con manejo de medicamentos que contengan estupefacientes y psicotrópicos; vacunas; toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados)
09 Farmacia

LÍNEAS AUTORIZADAS

Fracción II y Fracción III

Psicotrópicos

Vacunas

Toxoides

Sueros de origen animal

Antitoxinas de origen animal

Hemoderivados

Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de
Salud del Estado de Puebla

FECHA DE EXPEDICIÓN

05/JUNIO/2025

**POR TIEMPO INDETERMINADO DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 370
DE LA LEY GENERAL DE SALUD**

Mtro. Luis Alejandro Tabe García

Se expide con fundamento en el Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2024; así como los artículos 8 fracción IV y V, inciso e), 13 fracciones VII y XXVII, 23 fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ES VÁLIDA SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN MODIFICADAS LAS CONDICIONES
SANITARIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU EXPEDICIÓN**

ESTA LICENCIA DEBERÁ ESTAR EXHIBIDA EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO

PUEBLA, PUEBLA
LATG/SP/GSB/LACP/DSLH

252106501G0005



Gobierno de
México

Salud
Secretaría de Salud



COF 004646

CAS-SELS
1 de 2

CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL; FRACCIÓN IV Y VII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y SÉPTIMA DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y EL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO; Y LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4 Y 5 FRACCIÓN I INCISO B) DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; 4º FRACCIÓN III, INCISO B, SUBINCISO B.3, 5, 16 FRACCIONES VIII Y XXI, 20 FRACCIONES I, II, IV, VIII, X, XV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

LA PRESENTE LICENCIA SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 bis FRACCIONES IV, 198 FRACCIÓN I y II, 368, 369, 370, 371, 373 Y 374 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

LA PRESENTE LICENCIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 380 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PODRÍA SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PREVIA COMPROBACIÓN A TRAVÉS DEL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.-EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HUBIERAN AUTORIZADO, CONSTITUYAN UN RIESGO PARA LA SALUD HUMANA.
II.-CUANDO EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HUBIERAN AUTORIZADO, EXCEDA LOS LÍMITES FIJADOS EN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.

III.-PORQUE SE DÉ UN USO DISTINTO A LA AUTORIZACIÓN.

IV.-POR INCUMPLIMIENTO GRAVE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.

V.-POR REITERADA RENUNCIA A ACATAR LAS ORDENES QUE DICTE LA AUTORIDAD SANITARIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.

VI.-CUANDO RESULTEN FALSOS LOS DATOS O DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR EL INTERESADO, QUE HUBIEREN SERVIDO DE BASE A LA AUTORIDAD SANITARIA PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN.

VII.-CUANDO EL INTERESADO NO SE AJUSTE A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS EN QUE SE LE HAYA OTORGADO LA AUTORIZACIÓN O HAGA USO INDEBIDO DE ÉSTA.

VII BIS. CUANDO RESULTEN FALSOS LOS DICTÁMENES PROPORCIONADOS POR TERCEROS AUTORIZADOS;

VIII.-CUANDO LAS PERSONAS, OBJETOS O PRODUCTOS, DEJEN DE REUNIR LAS CONDICIONES O REQUISITOS BAJO LOS CUALES SE HAYAN OTORGADO LAS AUTORIZACIONES.

IX.- CUANDO EL INTERESADO NO SE AJUSTE A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS EN QUE SE LE HAYA OTORGADO LA AUTORIZACIÓN O HAGA USO INDEBIDO A ÉSTA;

X.-EN LOS DEMÁS CASOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD SANITARIA, SUJETÁNDOSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 428 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

XI. CUANDO LO SOLICITE EL INTERESADO, Y

XII. EN LOS DEMÁS CASOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD SANITARIA, SUJETÁNDOSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 428 DE ESTA LEY.

Cuando el establecimiento decida hacer la suspensión de trabajos, total o parcial, deberá dar aviso a esta autoridad sanitaria de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 202 de la Ley General de Salud y 108 del Reglamento de Insumos para la Salud:

Artículo 202.- Todo cambio de propietario de un establecimiento, de razón social o denominación, de domicilio, cesión de derechos de productos, la fabricación de nuevas líneas de productos o, en su caso, la suspensión de actividades, trabajos o servicios, deberá ser comunicado a la autoridad sanitaria competente en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se hubiese realizado, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que al efecto se emitan. (Ley General de Salud)

Artículo 108. Cuando el titular de una licencia sanitaria o aquel que opera bajo un aviso de funcionamiento, pretenda dar de baja el establecimiento, deberá comunicarlo a la secretaría cuando menos treinta días antes de la fecha en que deje de funcionar, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. (Reglamento de Insumos para la Salud)

PUEBLA, PUEBLA

LATG/JSP/GSB/LACP/DSLH



Gobierno de
México

Salud
Secretaría de Salud



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS